



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **150** -2020/MDLM

La Molina, **03 AGO. 2020**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 834-2020/MDLM-GM, de fecha 03 de agosto del 2020, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se requiere la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, para la conformación de la Comisión Especial de Cautela, para la Auditoría Financiera Gubernamental para el Periodo 2019 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Circular N° 006-2019-CG/SOA, ingresado el 20 de setiembre del 2019, como Oficio N° 17070-2019, la Subgerente de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República comunica que, la Municipalidad de La Molina ha sido incluida en el cronograma anual de designaciones del año 2019, aprobado por el Contralor General, en atención a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.1 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada en su versión actualizada mediante la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG; y que, de acuerdo al numeral 7.2.1.2 de la citada Directiva, se debía presentar el Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma, y que el mismo debía ser presentado en mesa de partes de la sede central hasta el 15 de octubre del 2019, por los periodos 2019 y 2020;

Que, mediante el Oficio N° 175-2019-MDLM-GM, de fecha 11 de octubre del 2019, la Gerencia Municipal, en atención a lo antes señalado, dentro del plazo establecido remitió a la Subgerente de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, el Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma;

Que, mediante el Informe N° 107-2020-MDLM-GAF, de fecha 03 de agosto del 2020, la Gerencia de Administración y Financiera, señala que, mediante la Carta N° 169-2020-UT/MDLM, la Sociedad Auditora Urbano Toledo y Asociados S.C., pone en conocimiento de la Municipalidad de La Molina, que ha sido designada por la Contraloría General de la República, para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental a la Municipalidad Distrital de La Molina Periodo 2019; por lo que, correspondería emitirse la Resolución que conforma la Comisión Especial de Cautela; ante lo cual, propone a la Gerencia Municipal, que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente para la conformación de la Comisión Especial de Cautela, y para tal efecto, también formula la propuesta de los integrantes de la misma de la siguiente manera:

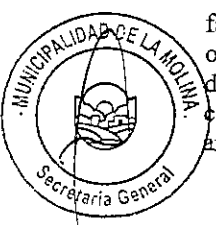
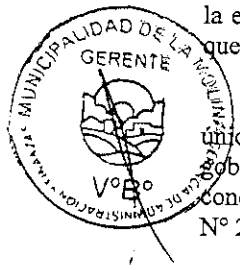
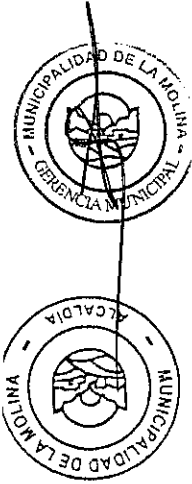
Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
1. CPC. CARLOS TEODORO AREVALO MELENDEZ	05285482	carevalo@contraloria.gob.pe	TITULAR
2. ABG. NAZARIO FELIX TINTAYA ALANOCA	09644033	ntintava@municipalidad.gob.pe	TITULAR
3. ABG. PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA	09384992	peruinga@municipalidad.gob.pe	TITULAR
1. CPC. ALEX YONATHAN MINVELA HOYOS	70041219	aminvela@contraloria.gob.pe	SUPLENTE
2. ABG. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA	07263861	abermudez@municipalidad.gob.pe	SUPLENTE
3. ARO. LUIS OBDULIO TAGLE PIZARRO	07939114	ltaele@municipalidad.gob.pe	SUPLENTE

Que, mediante el Memorando N° 834-2020/MDLM-GM, de fecha 03 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal remite los documentos mencionados en los considerandos precedentes, solicitando la expedición de la Resolución de Alcaldía respectiva de la conformación de la Comisión Especial de Cautela, que tendrá a cargo la supervisión de la SOA en la auditoría financiera 2019;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

///...





...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

150-2020/MDLM

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, se aprobó la versión actualizada de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", la cual tiene como objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría – SOA conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros-INFOSOA;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva dispone que, la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; y está conformado como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará el CEC en calidad de Presidente;

Que, el numeral antes señalado establece que la CEC tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información;
- b) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho;
- c) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de las Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; y,
- d) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad;

Que, en el presente caso, se tiene el pedido hecho por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, con la propuesta de los miembros de la Gerencia del Órgano de Control Institucional y funcionarios integrantes de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, por lo que, sería atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforma la Comisión Especial de Cautela, para de esta manera dar cumplimiento a las normas señaladas en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y lo dispuesto en Sub Numeral 6.5 del Numeral 6 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada en su versión actualizada mediante la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG;

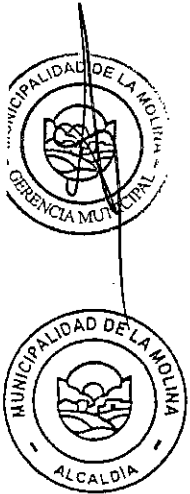
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Cautela, encargada de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad Auditora Urbano Toledo y Asociados S.C., para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental del Periodo 2019 de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
1. CPC. CARLOS TEODORO ARÉVALO MELÉNDEZ	05285482	carevalo@contraloria.gob.pe	TITULAR
2. ABG. NAZARIO FELIX TINTAYA ALANOCA	09644033	ntintaya@munimolina.gob.pe	TITULAR
3. ABG. PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA	09384992	peruinga@munimolina.gob.pe	TITULAR
1. CPC. ALEX YONATHAN MINVELA HOYOS	70041219	aminvela@contraloria.gob.pe	SUPLENTE
2. ABG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA	07263861	abermudez@munimolina.gob.pe	SUPLENTE
3. ARQ. LUIS OBDULIO TAGLE PIZARRO	07939114	ltagle@munimolina.gob.pe	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Cautela reconformada por el artículo primero de la presente Resolución, deberá cumplir las funciones establecidas en el Numeral 6.5 de la Directiva N° Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada en su versión actualiza por la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG.

///...





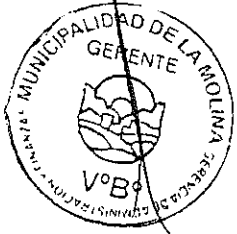
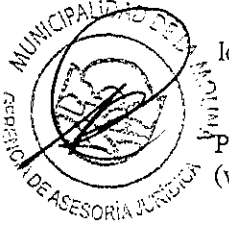
...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

150 -2020/MDLM

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y a la Sociedad Auditora Urbano Toledo y Asociados S.C.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE